



DECRETO N°: E-1142/2018 /

COLINA, 14 de Mayo de 2018.

VISTOS: Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2643/2017 de fecha 14/12/2017, que promulga Acuerdo N° 139, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 2 de fecha 14 de diciembre de 2017, que Aprueba Presupuesto Municipal para el año 2018. **2)** Decreto Alcaldicio N° E-12/2018 de fecha 02.01.2018 que otorga subvenciones municipales para el año 2018 a diferentes organizaciones de la Comuna de Colina. **3)** Memorándum N° 236 de fecha 14 de mayo de 2018, del Asesor Jurídico, mediante el cual solicita se dicte decreto alcaldicio que aprueba el convenio de subvención de fecha 08 de mayo de 2018, suscrito entre esta Corporación Edilicia y la Cruz Roja de Esmeralda. **4)** Convenio de fecha 08 de Mayo de 2018, descrito anteriormente; y en virtud de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

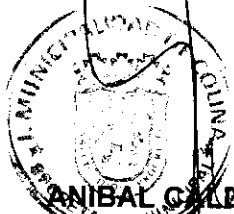
DECRETO:

1.- Apruébase el **Convenio de Subvención**, de fecha 08 de Mayo de 2018, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde, señor **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** y la **CRUZ ROJA DE ESMERALDA**, representada por la señora **EVA GODOY AGUILAR**, para el otorgamiento de una subvención por la suma de \$ 2.000.000.- (dos millones de pesos), destinados única y exclusivamente para la construcción de una cocina y una sala de multiuso.

2.- La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003 de 27 de octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículo 16 y siguientes, referidas a las "Rendiciones de Cuentas".

3.- La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección de Control
- Secplan
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Cruz Roja de Esmeralda
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo

CONVENIO

En Colina, a 08 de Mayo de 2018, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra **CRUZ ROJA DE ESMERALDA**, rol único tributario N° 70.672.718-3 ,representada por doña **EVA GODOY AGUILAR**, Presidenta Filial, cedula nacional de identidad N°11.390.357-0, ambos con domicilio en Esmeralda N°135, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-2643/2017, que promulgó el Acuerdo N°139, adoptado en Sesión Extraordinaria N°2 de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2018, estableciendo entre otros, una subvención para la Cruz Roja de Esmeralda, por un valor de \$2.000.000.- (dos millones de pesos)

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para la construcción de una cocina y una sala de multiuso.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

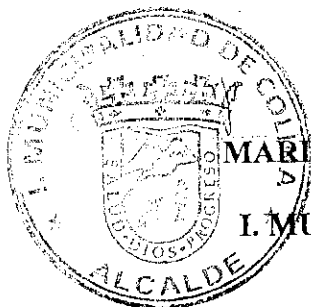
SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las “Rendiciones de Cuentas”.

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

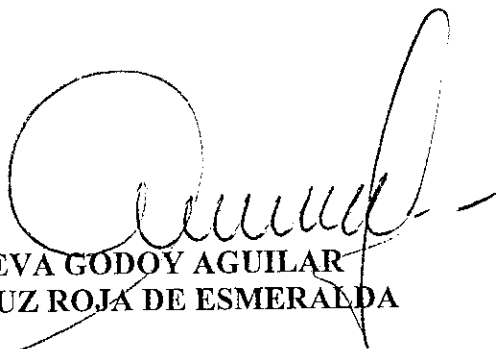
OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA



EVA GODOY AGUILAR
CRUZ ROJA DE ESMERALDA

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

